COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO DEL EJÉRCITO
COMANDANCIA

ADENDA Nº 02

AL CONTRATO Nº 80/14

PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS MILITARES EN EL DEPARTAMENTO DE CONCEPCIÓN – AD REFERENDUM"EN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA VIA DE LA EXCEPCIÓN Nº 01/2014.-ID N° 281.523.-

El Comando del Ejército, como la **CONTRATANTE**, con domicilio en la calle Avda. Madame Lynch y Vía Férrea - Telefax N° 294-118 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por el Señor Comandante, **GRAL DIV OSCAR LUIS GONZÁLEZ CAÑETE**, con **C. I. C. Nº 832.806**; nombrado por Orden General del Comando en Jefe Nº 223 de fecha 23 de Octubre de 2014, el Comandante del Comando de Ingeniería **GRAL BRIG MILCIADES ROJAS FLEITAS**, con **C. I. Nº 814.399** y el Intendente Girador del Comando de Ingeniería el **TCNEL DCEM MIGUEL ANGEL FRANCO** con **C.I.Nº 1.423.616**, denominada en adelante **CONTRATANTE**, por una parte, y por otra parte el Señor el Señor **Arq. LUIS ADOLFO ACOSTA MONTANARO,** con C. I. C. Nº **450.014**, en su carácter de Representante Legal de la empresa **ACOSTA CONSTRUCCIONES SRL., con R.U.C. Nº 80012097-3** con domicilio en la calle **Avenida Dr. Guido Boggiani** Nº 6029 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, con Teléf. N° 609125/606374(0982-951534),email: sandraovie@hotmail.com, a quien en adelante se le llamará la **CONTRATISTA**, de común acuerdo convienen celebrar la presente Adenda del Contrato Nº 80, para la **CONSTRUCCIÓN DE OBRAS MILITARES EN EL DEPARTAMENTO DE CONCEPCIÓN – AD REFERENDUM**, en la cual está sujeto a la siguiente cláusula y condición:----------

PRIMERA: La presente Adenda del Contrato se efectúa según establece en el Art. 62 CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS, expresa."En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con e mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato...", Según se detallan a continuación, y aprobada por disposición de **LA CONVOCANTE** según Resolución Nº 175 de fecha 09 de Julio de 2015. Asimismo, se hace mención que el Contrato a ser Adendado tiene fecha de celebración el 31 de Octubre de 2014, y, las partes han decidido introducir en el mismo las modificaciones e inclusiones en las Cláusulas que se expresan a continuación: ----------

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO CONTRACTUAL

7.1 La vigencia del contrato se extenderá desde la suscripción del mismo hasta el 31 de diciembre de 2015.----------

7.2 Periodo de Construcción El plazo de ejecución de la obra será de Ciento ochenta (180) días calendarios, contados a partir del inicio de la Obra, el periodo de ejecución del Contrato se extenderá hasta el 31 de Julio de 2015.----------

7.3 El CONTRATISTA comenzará los trabajos en cuanto se firme el Acta de Inicio de Obra, y deberá terminar conforme al cronograma de obras que se adjunta al Pliego de Bases y Condiciones, más los eventuales tiempos de prórroga adicionales procedentes conforme se establece en el presente Contrato.----------

ACOSTRUR S.R.L.

CLÁUSULA OCTAVA: PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

8.1 Cuando haya un cambio en el alcance de las obras, una modificación de cierta importancia en la naturaleza de las obras, una sustitución de obras inicialmente previstas como diferentes, la aparición de dificultades imprevistas durante la ejecución de las obras, la justificación de una prórroga de las obras o de un aplazamiento de algunas de las partes de ellas, una actualización de las obras decididas por el Contratante, el retraso en la ejecución de operaciones preliminares que sean de competencia del Contratante o de obras previas que forman parte de otro Contrato, el alcance de la prórroga o del aplazamiento serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al Artículo 62 de la Ley N° 2051/03.----------

8.2 En caso de inclemencia climática cuya gravedad ocasionen una detención de los trabajos en el sitio de las obras, los plazos de ejecución de las obras se prorrogarán. Esta prórroga se comunicará al Contratista mediante una Orden de Ejecución, en la que se precisará la duración, que será igual al número de días durante los cuales se comprobó que las actividades estuvieron realmente detenidas debido a las inclemencias climáticas.----------

8.3 Fuera de los casos previstos en las su-cláusula 8.1 y8.2, de este contrato, el Contratista no podrá tener derecho a una prórroga de los plazos de ejecución si no es en los casos siguientes: (a) Por pérdidas, Averías y Casos de Fuerza Mayor comprobada fehacientemente. (b) incumplimiento por el Contratante de sus propias obligaciones; **(c)** aprobación de una modificación al Contrato, ya sea mediante enmienda o convenio adicional.----------

8.4 Si la contratista se encuentra en la imposibilidad de terminar el trabajo dentro del plazo del contrato originalmente estipulado, podrá en cualquier momento solicitar por escrito a la Comisión de Fiscalización de Obras del Ejercito, la prórroga del tiempo necesario exponiendo en ellas las razones que justifica dicho pedido. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO

ACOSTA CONSTRUCCIONES S.R.L.

TRABAJOS NO REALIZADOS

LOTE N° 03 DORMITORIO DE SSOO					
Ítems	**Descripción de los Servicios**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**	**Precio Unitario (IVA Incluido)**	**Precio total (IVA Incluido)**
CARPINTERIA MADERA					
27	Puertas placas 0,60m x 1,80 m para boxes de baños, incluye marco, pasadores, herrajes y colocación.	un	-4	1.117.865	-4.471.460
INSTALACION SANITARIA.					
39	Llave de paso cromo Ø 1/2" c/ campana	un	-2	165.620	-331.240
INSTALACIONES DE DESAGÜE PLUVIAL					
52	Registro 0,30 x 0,30 x 0,30 m	un	-4	270.810	-1.083.240
TOTAL DE TRABAJOS NO REALIZADOS SON Gs					**-5.885.940**

TRABAJOS COMPENSATORIOS A REALIZAR

LOTE N° 03 DORMITORIO DE SSOO					
INSTALACIONES ELECTRICAS					
Ítems	**Descripción de los Servicios**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**	**Precio Unitario (IVA Incluido)**	**Precio total (IVA Incluido)**
1	Tablero principal de 36 llaves	un	1,00	5.885.940	5.885.940
TOTAL DE TRABAJOS COMPENSATORIOS A REALIZAR SON Gs					**5.885.940**

ACOSTRUR S.R.L

Para los trabajos no ejecutados que constan en las planillas fueron considerados las condiciones técnicas existentes en el terreno y en las estructuras construidas.----------
En el lote N°3,los trabajos no realizados se refieren a: un exceso de cuatro puertas placas 0,60m x 1,80 m para boxes de baños lo cual incluye marco pasadores, herrajes y colocación; exceso de dos llaves de paso cromo Ø 1/2" c/ campana y exceso de cuatro registros 0,30 x 0,30 x 0,30 m, por lo que se recomienda eliminar estos rubros de la planilla; y dado el caso de que el Dormitorio de SSOO está separado en secciones se recomienda la colocación de un Tablero principal de 36 llaves termo-magnéticas en la sección de los dormitorios femeninos, para el aislamiento y fácil acceso de los circuitos eléctricos respectivos en caso de manipulación del sistema.----------

SEGUNDA: Todas las demás cláusulas suscritas entre las partes en el Contrato N° 80, celebrado el 31 de Octubre de 2014 y sus respectivas Acendas, que no se opongan a las modificaciones introducidas en el presente instrumento, se mantienen inalterables, con las modificaciones e inclusiones introducidas en la presente adenda.----------

EN FE DE LO CUAL, **la CONTRATANTE y la CONTRATISTA**, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman la presente Adenda del Contrato Nº 80, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en derecho, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 03 días del mes de Julio del año 2015.----------

LUIS ADOLFO ACOSTA MONTANARO
C. I. Nº 450.014
CONTRATISTA
ACOSTRUR S.R.L

TCNEL DCEM MIGUEL ANGEL FRANCO
C. I. Nº 1.423.616
CONTRATANTE

GRAL BRIG MILCIADES ROJAS FLEITAS
C. I. Nº 614.399
CONTRATANTE

GRAL DIV OSCAR LUIS GONZÁLEZ CAÑETE
C. I. Nº 832.806
CONTRATANTE